



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 711/2022

Asunto: Subvenciones de promoción urbanística - Mantenimiento y conservación de zonas verdes o jardines de titularidad privada destinados al uso público en la ciudad de Guadalajara - 2022

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES O JARDINES DE TITULARIDAD PRIVADA DESTINADAS AL USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022

La calidad de vida en las ciudades está íntimamente ligada a la de sus espacios públicos, como lugares para el disfrute colectivo. Guadalajara, caracterizada por una oferta de áreas libres y zonas verdes o jardines cuantitativamente muy importante está afrontando también el reto de mejorar la calidad de esos espacios.

En este sentido no puede olvidarse que la ciudad actual es consecuencia de un largo y complejo proceso de desarrollo basado en distintas figuras de planeamiento urbanístico, uno de cuyos efectos más significativos es la variedad de las situaciones existentes en relación a la titularidad pública o privada y la obligación de mantenimiento de estos espacios, cuyo uso y disfrute se destina a los ciudadanos en general. Sin embargo, de esta realidad no puede derivarse una ciudad que ofrezca distintos niveles de calidad o mantenimiento del espacio público en sus diferentes barrios o lugares en función de esta distinta realidad jurídica.

Esta Convocatoria, aunando esfuerzos de ciudadanos y Ayuntamiento, trata de vertebrar los recursos y el procedimiento necesario para conseguir que la totalidad de los terrenos de uso público de Guadalajara, sean de titularidad pública o privada y contando con la participación de los ciudadanos en dicho proceso consiga un adecuado mantenimiento de los espacios de la Ciudad.

La presente Convocatoria y las Bases que la rigen constituyen la referencia normativa necesaria para regular el régimen de ayudas en los espacios que aún siendo de propiedad privada, se destinan a zonas verdes o jardines de uso público, mediante subvención económica y en régimen de concurrencia competitiva.

Esta subvención ayudará a que estos espacios mantengan las mismas condiciones de cuidado y limpieza que las que son de titularidad municipal.

1. Bases reguladoras

Las Bases Generales de la presente convocatoria están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016).

En todo lo no previsto en ellas y en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).





Ayuntamiento de Guadalajara

2. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de las subvenciones convocadas

Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 171.0.480.00, Transf. corrientes mantenimiento zonas privadas uso público, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), imputable al presupuesto municipal del año 2022.

Cuantía máxima de las ayudas individuales

Estas subvenciones podrán cubrir hasta el 80% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto, no pudiendo superarse, en ningún caso, los 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS).

3. Objeto, condiciones y finalidad de la presente convocatoria

I. OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a Entidades Urbanísticas de Conservación, Comunidades de propietarios, Agrupaciones de Comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios de viviendas, destinadas a actuaciones de mantenimiento y conservaciones de zonas verdes o jardines que aún siendo de propiedad privada, se destinan a uso público.

Únicamente serán subvencionables las actividades de mantenimiento y conservación que se hayan realizado, facturado y pagado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

II. CONDICIONES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, en su caso, reformulado y en los términos expresamente recogidos. Los gastos subvencionables habrán de corresponder a aquéllos realizados, facturados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022 .

No serán subvencionables en esta convocatoria los impuestos directos o indirectos, ni otros tributos.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la LGS, siendo observable el procedimiento establecido en dicha Ley.

III. FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es la cooperación en el mantenimiento y conservación de zonas verdes o jardines de propiedad privada destinadas a uso público, siempre que se garantice el libre acceso para todos los ciudadanos, mediante el otorgamiento de ayudas para sufragar gastos corrientes.

4. Régimen de la convocatoria

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la Base 12.





Ayuntamiento de Guadalajara

5. Requisitos y forma de acreditarlos

Podrán solicitar las presentes subvenciones las Entidades Urbanísticas de Conservación, las Comunidades o Mancomunidades de propietarios, legalmente constituidas y los propietarios únicos de viviendas, sean personas físicas o jurídicas, y en general las entidades constituidas para asumir la conservación de una zona verde o jardín cuyo uso se esté disfrutando por todos los ciudadanos.

Cada solicitante podrá presentar una sola solicitud relacionada con la presente convocatoria.

La solicitud habrá de venir suscrita por el propietario del inmueble o, en el caso de entidades, por el Presidente de la entidad o quien ostente facultades bastantes de representación.

Exclusiones

Se excluirán aquellos proyectos presentados por entidades incurso en alguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la LGS.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Guadalajara, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que, habiendo recibido subvención el año anterior, no hayan presentado la justificación económica de la actividad subvencionada, estando cumplido ya el plazo establecido para su presentación.
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Quedará excluido a efectos de solicitud y concesión cualquier proyecto que esté subvencionado por otra Área del Ayuntamiento.

Requisitos

Las Entidades Urbanísticas de Conservación, Comunidades de propietarios y Personas Jurídicas habrán de estar legalmente constituidas.

Los solicitantes habrán de encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas como prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la LGS art.13.2, pudiendo resaltar:

- Específicamente, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería Municipal, así como no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal, salvo oposición expresa, en cuyo caso habrán de ser aportados junto con la solicitud.

- Haber justificado, las subvenciones de años anteriores que, con este mismo objetivo, hayan sido concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, estando cumplido ya el plazo establecido para su presentación.

Forma de acreditar los requisitos

Los datos correspondientes a los beneficiarios, así como al inmueble y su titularidad se acreditará mediante los documentos que se relacionan en el apartado 9 de esta convocatoria.





Ayuntamiento de Guadalajara

La justificación de no estar incurso en prohibición para acceder a la condición de beneficiario podrá acreditarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria de aplicación, o podrá ser sustituido por una declaración responsable.

En cualquier caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión, en el expediente habrá de constar acreditado, que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Órganos competentes

I. Órgano instructor

La competencia para la instrucción de este procedimiento viene atribuida al titular de la Concejalía de Servicios Urbanos, Zonas Verdes y Movilidad.

II. Órgano colegiado

El órgano colegiado asesor estará formado por:

- Presidente: El Concejal delegado de Servicios Urbanos, Zonas Verdes y Movilidad.
- Dos vocales: Técnicos del área de Infraestructuras.
- Secretario: Técnico de Administración General del área de Infraestructuras.

III. Órgano concedente

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento, conforme al artículo 127.1.g) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)*.

7. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES, comenzando a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tanto la solicitud como el resto de documentación necesaria para su tramitación se presentará en modelo normalizado (Modelo 1135) y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2. estarán obligados a presentar su solicitud a través de medios electrónicos.

En estos supuestos los avisos de notificaciones se remitirán al correo electrónico de contacto y las notificaciones se podrán a disposición de los interesados por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8. Plazo de resolución y notificación

Subsanación de la solicitud

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes y si existieran defectos subsanables o resultara incompleta la documentación a presentar, se dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o presentar la documentación no aportada, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las*





Ayuntamiento de Guadalajara

Administraciones Públicas (LPACAP), a contar desde el momento de la notificación, con indicación de que si así no se hiciera, se tendría por desistida la petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el *artículo 21* de dicha Ley.

Informe de pre-evaluación y Propuesta de resolución provisional

Por el órgano instructor se realizará el *estudio* de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, que será remitido al órgano colegiado correspondiente para *informe de pre-evaluación*.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes, del estudio y del informe de pre-evaluación del órgano colegiado, formulará la *propuesta de resolución provisional*, debidamente motivada que será publicada en la sede electrónica municipal y se concederá un plazo de 10 días para alegaciones, para manifestar la aceptación y, cuando fuera posible, para presentar la documentación justificativa conforme al apartado 14 de esta convocatoria. Se entenderán aceptadas las propuestas de resolución por el transcurso de dicho plazo sin actuación por parte de los interesados.

Propuesta de resolución definitiva

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, se formulará *propuesta de resolución definitiva*, que será publicada en la sede electrónica municipal.

De presentarse por los interesados documentación justificativa suficiente podrá incorporarse al acuerdo de concesión el reconocimiento de la obligación de pago.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución

El órgano competente -Junta de Gobierno Local- resolverá el procedimiento.

La resolución determinará un crédito máximo a favor de cada beneficiario, será motivada y, en ella, quedarán acreditados los fundamentos que en la misma se adopten tanto para su otorgamiento, como su desestimación y no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las Resoluciones estimatorias podrán incorporar reconocimiento de la obligación de pago, cuando en el expediente conste documentación justificativa bastante de la realización del objeto de la subvención por el importe concedido. Caso contrario, el reconocimiento de obligación de pago se tramitará posteriormente debiendo cumplirse lo establecido en esta convocatoria y en las bases en relación con los plazos de documentos y presentación de los mismos. La falta de justificación conllevará la declaración de la pérdida total o parcial del cobro de la subvención.

La Resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de *seis meses* a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Una vez transcurrido el plazo sin adoptar resolución alguna y no tratándose de una ampliación del plazo para resolver, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

La Resolución de concesión además de contener los beneficiarios a los que se otorga la





Ayuntamiento de Guadalajara

subvención y la desestimación expresa de los restantes solicitantes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por no obtener la puntuación mínima establecida, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Los solicitantes deberán aportar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado de solicitud (Mod 1135), cumplimentado de forma correcta y completa indicando:

- Descripción de las actuaciones, Importe total de la actuación (sin IVA), subvención solicitada (sin IVA), superficie de jardines objeto de la actuación (m2), número de fincas que componen la comunidad de propietarios (a los efectos de poder determinar la ratio de participación de cada propietario o socio en la carga relativa al proyecto presentado). Los datos consignados en dicho impreso determinarán el alcance de la solicitud.
- Las comunidades de propietarios habrán de formular su solicitud utilizando su denominación o razón social.

b.- Documentos relacionados con el inmueble:

- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica del inmueble, señalando en ella la ubicación exacta de las actuaciones proyectadas, o bien, Certificación o Nota Simple Registral, título de propiedad, escritura de constitución o estatutos de la Comunidad en el que se describan las zonas comunes destinadas a jardines objeto de las actuaciones subvencionadas.

c.- Documentos relacionados con las actuaciones:

- Certificación, en su caso, del Acuerdo Social de:
 - solicitud de subvención y
 - ejecución de la actuación y aprobación de los gastos presupuestados.

d.- Documentación relativa al objeto de la solicitud, suscrito por la propiedad o su representante legal, que consistirá en:

- **Memoria de actuación con plano de situación** -complementario a la Certificación Catastral que se exige en el apartado c - en el que se especifique claramente la zona de actuación y todos los **detalles** que puedan ser necesarios para una mejor exposición del proyecto (fotos, planos, catálogos, etc.).
- **Fotografías** del estado de los espacios incluidos en la memoria al tiempo de la solicitud.

10. Posibilidad de reformulación de solicitudes

Si, una vez recaída resolución de concesión, se produjese una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a un Proyecto determinado, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. En todo caso, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la





Ayuntamiento de Guadalajara

actividad. El órgano que ha de resolver sobre la modificación podrá autorizar la misma siempre que no dañe derecho de terceros.

11. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano municipal ante el que ha de interponerse el recurso administrativo.

La resolución podrá fin a al vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano Concedente.

12. Criterios de valoración de solicitudes

Para la aprobación de los proyectos y la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a los siguientes criterios:

A.- Específicos, hasta 35 puntos.

A.1.- Grado de elaboración, calidad y trabajo previo de la Memoria. Este apartado se puntuará de 0 a 10 puntos.

A.2.- Adecuación y coherencia de los objetivos de la Memoria con la finalidad prevista en el artículo 2 de esta convocatoria, hasta 10 puntos.

A.3.- Se valorará especialmente la extensión en m² de la zona objeto de la actuación proyectada, así como la ratio de participación de cada propietario o socio en la carga relativa al mantenimiento y conservación o mejora de la zona privada de uso público en cuestión; hasta un máximo de 15 puntos: a estos efectos, las entidades solicitantes deberán cumplimentar correctamente el modelo de instancia y presentar, si fuera preciso, las certificaciones oportunas que documenten dichos extremos de extensión y número de socios o propietarios obligados.

B.- Generales, hasta 30 puntos.

B.1.- Aportación económica de la propia entidad a la Memoria, medida en porcentajes respecto al presupuesto total, hasta 5 puntos: Menos del 41%, 0 puntos. // Del 41 al 50%, 1 puntos. // Del 51 al 60%, 2 puntos. // Del 61 al 70%, 3 puntos. // Del 71 al 80%, 4 puntos. // Del 81 en adelante, 5 puntos.

B.2.- Coherencia del presupuesto con las actividades a desarrollar en la Memoria, hasta 5 puntos.

B.3.- Nivel de estado de degradación de la zona para la que se solicita la ayuda o subvención, hasta 10 puntos.

B.4.- Puestos de trabajo de nueva creación, hasta 10 puntos (5 puntos por cada trabajador).

Para poder ser beneficiario de subvención el proyecto presentado habrá de obtener, una vez aplicados los criterios específicos y generales, un mínimo de 10 puntos.

Cuantía de las subvenciones.

Estas subvenciones podrán cubrir hasta el 80% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto, no pudiendo superarse, en ningún caso, la cuantía de 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS).





Ayuntamiento de Guadalajara

El importe a subvencionar, con los límites establecidos en el párrafo anterior, se determinará conforme a las siguientes reglas:

1ª.- Una vez otorgadas las puntuaciones a cada solicitud, conforme a las reglas de valoración determinadas anteriormente, se obtendrá el *Primer Valor del Punto* en euros, dividiendo el importe a subvencionar por el sumatorio de los puntos obtenidos por todas y cada una de las solicitudes no excluidas.

2ª.- Se otorga inicialmente a cada solicitud el importe de multiplicar los puntos obtenidos por el mismo por el Valor del punto, obtenido según la regla 1ª, con el límite máximo representado por el importe solicitado por la entidad.

3ª.- Si se producen sobrantes en la aplicación de la regla anterior, estos se suman, obteniéndose el *Segundo Valor del Punto* en euros, que en este caso se calcula dividiendo la suma de todos los sobrantes entre los puntos obtenidos por aquellas solicitudes que, en aplicación de las reglas 1ª y 2ª no hayan obtenido el total del importe solicitado.

4ª.- A continuación, se otorga a cada solicitud el importe resultante de sumar a la cantidad que le correspondió inicialmente en aplicación de la regla 2ª, la cantidad resultante de multiplicar el Segundo Valor del Punto por los puntos obtenidos por dicha solicitud, con el límite máximo representado por el importe solicitado por la entidad.

5ª.- Las reglas 3ª y 4ª se repiten sucesivamente mientras existan sobrantes del importe total a subvencionar y solicitudes que no hayan cubierto el 100% del importe solicitado.

13. Medio de notificación o publicación

Serán publicadas en la sede electrónica municipal las resoluciones de Junta de Gobierno sobre concesión, denegación o inadmisión de solicitudes, justificación, orden de pago, declaración de pérdida del derecho al cobro.

Las subvenciones concedidas se publicarán, además, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, las concedidas por cuantías superiores a 3.000,00€, según dispone el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos (BOP Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016) se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

14. Plazo y forma de justificación

Plazo

El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será de un mes desde la finalización de las actividades subvencionadas y en todo caso antes del 15 de octubre de 2022.

Forma

No se reconocerá obligación ni se ordenará pago por cantidades superiores al 80% del importe total justificado, dentro del límite del importe concedido. La falta o insuficiencia de justificación conllevará la declaración de la pérdida total o parcial del cobro de la subvención.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará





Ayuntamiento de Guadalajara

aportando copia de la resolución correspondiente.

El personal municipal encargado de la supervisión de los proyectos podrá recabar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como supervisar el desarrollo y puesta en marcha de las distintas actividades.

Para justificar la subvención será necesario presentar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado 1152.-

- Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para el mantenimiento y conservación de zonas urbanas de titularidad privada destinadas al uso público, correctamente y completamente cumplimentada.

b.- Documentación económica.-

- **Cuenta justificativa**, del coste total del proyecto subvencionado según Anexo 1.
- **Facturas digitalizadas.**

Los beneficiarios tendrán la obligación de tener depositadas en su sede las facturas originales durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.

- **Justificantes de pago** que, igualmente, habrán de **digitalizarse**. La justificación suficiente del pago, conforme a la Ordenanza municipal, se realizará mediante presentación de la siguiente documentación:
 - Si la forma de pago es transferencia bancaria: copia del resguardo del cargo de la misma debiendo figurar el número de la factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es mediante cheque:
 - un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse la factura, el número y fecha del cheque, debiendo aparecer debajo de la firma el nombre y DNI del firmante.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
 - Si el pago es en efectivo (solo en aquellos gastos por importe inferior a 500,00 euros): podrá consistir en la consignación sobre la propia factura de la expresión "pagado".
- Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación y acreditación de su importe y procedencia, o en su caso certificado de que no se han obtenido otros ingresos de cualquier tipo que hayan financiado la actividad subvencionada, cumplimentando correctamente el modelo 1152.

c.- Documentación acreditativa de las actuaciones

- **Fotografías** del estado de las zonas verdes o jardines a fecha de la justificación.
- Para expedientes con presupuesto de más de 6.000,00 euros, **Memoria descriptiva** de los trabajos realizados.
- Documentación justificativa de los **nuevos empleos** generados con la subvención, según se haya indicado en el punto B.4 de los criterios de valoración de la Solicitud.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere por proveedor las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar y aportar en la justificación como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

d.- Documentación justificativa de reintegros

- En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes de la subvención obtenida no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e.- Documentación para efectuar el pago

- El **Modelo 1028** -apertura o modificación de ficha de tercero- si no consta en el Ayuntamiento, habrá de presentarse en el modelo establecido por la Tesorería Municipal y dirigido a ese Departamento.

La presentación de la justificación de la subvención habrá de realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2. estarán obligados a realizarla a través de medios electrónicos.

Pago

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y Municipales.

El pago de la subvención concedida solo se hará efectivo cuando se haya comprobado por los técnicos municipales competentes que se han ejecutado las obras, trabajos o actuaciones conforme a lo establecido en la Memoria presentada.

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 33.4. de la Ordenanza municipal, se prevé la posibilidad de realización de pagos a cuenta, por cuantía equivalente a la justificación presentada en plazo cuando la ejecución de la actuación subvencionable, en el caso de obras, se prolongue más allá de ese período. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad de la inversión con posterioridad y le será exigido el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo.

15. Incompatibilidades con otras subvenciones

Las subvenciones públicas previstas en esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras procedentes de cualquier organismo público, y con cualesquiera ingresos procedentes del sector privado, siempre que en su conjunto no superen el coste total de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO 1 CUENTA JUSTIFICATIVA





Ayuntamiento de Guadalajara

Subvenciones para mantenimiento y conservación de zonas verdes o jardines de titularidad privada destinados al uso público en la ciudad de Guadalajara - 2022

Acreedor		Factura					Pago	
Nombre	CIF	Número	Fecha	Concepto	Base (Sin IVA)	Importe total	Medio de pago	Fecha
SUMA TOTAL JUSTIFICADA								

Declaración:

“Son ciertos los datos consignados en la presente justificación y la documentación remitida proviene de la digitalización de las facturas y justificantes de pago originales que tiene en su poder.

El firmante se responsabiliza de estos hechos comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, mediante la aportación de los originales, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades, en su caso, adelantadas, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En la presente relación han sido consignados la totalidad de los documentos justificativos de la realización del proyecto objeto de la presente subvención, por lo que, de no quedar justificadas íntegramente las actuaciones, se solicita la reducción proporcional de la ayuda concedida, así como que se tenga por aceptada la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en la proporción resultante.”

